

Asisten

PP
D. Aquilino Jiménez Pascual
D^a Liliana Goldáraz Reinaldo
PSN
D. Carlos Alcuaz Monente
D^a Ana Uzqueda Pascual
UPN
D^a M^a José Lasterra Echeverría
D. Hugo Lizarraga Monente
D^a M^a Isabel Soria Blázquez
D^a Susana Ardanaz Napal
AIC
D. Juan Pablo Serrano Orte

Excusa su asistencia

D^a María Chamorro Chamorro
D^a Marta Anaut Sánchez

Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

En la villa de Caparroso a **doce de febrero** del año dos mil dieciocho, siendo las 09:00 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Aquilino Jiménez Pascual, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación Proyecto de ejecución y Plan Financiero de las obras incluidas en la relación definitiva de obras financiadas en el Plan de Inversiones Locales 2017/2019, denominada: Renovación de Redes y Pavimentación en las zonas adyacentes a la Travesía Carretera Zaragoza N-121 (Caparroso).

Introduce el punto el sr. Alcalde diciendo que como esta la obra es para ejecutar en este año 2018, porque el Gobierno la ha previsto así en el Plan de Inversiones, hay que aprobar en pleno el proyecto y el plan financiero lo antes posible, para que después el Gobierno de Navarra haga la inclusión "definitiva" y se pueda licitar y ejecutar la obra a tiempo.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz comienza diciendo que, como vemos en el proyecto, son calles en las que es necesaria su renovación. Solo añadir un poco, lo que también se comentó, sobre el 10% de incremento, que en este caso sabiéndolo de antemano ya, pues ejercer si cabe más control y resolución de este 10%, porque claro, al final es dinero. Sobre todo, sabiéndolo desde el principio, controlar el gasto de ejecución conforme vayan avanzando las obras. Y nada más, votaremos a favor.

Juan Pablo Serrano dice que hay que hacerlo, pues nada más que decir.

María José Lasterra manifiesta que efectivamente, es un proyecto que ya lo teníamos preparado por la ayuda que nos dan del PIL y hay que ejecutarlo durante este año para que sea efectivo. Y con respecto a lo del 10%, pues seguramente que no tendremos ningún problema en que nos lo acepten en el Gobierno de Navarra, porque la subida no es de un 10, sino de un nueve y pico y dan de margen hasta un 10, entonces en caso de que no nos lo

aprobaran con el nueve y pico por ciento, se puede ajustar perfectamente como nos dijo Hugo la obra a nuestras necesidades.

Liliana Goldáraz manifiesta que bueno pues es una obra que efectivamente nos la han concedido para este año y es necesaria, así que habrá que hacerla y como han dicho por aquí, pues el 10% yo creo que el Gobierno nos lo dará.

Aquilino dice siempre que no pase de ahí.

Anota a la secretaria que la financiación es con fondos propios tal y como ha puesto la interventora en el plan financiero y que por error no aparece así en la propuesta de acuerdo, que se corrige.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Nueve:** 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M^a José Lasterra, Hugo Lizarraga, María Isabel Soria y Susana Ardanaz), 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Ana Uzqueda) y 1 de AIC (Juan Pablo Serrano).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que las obras consistentes en la Renovación de las redes de pluviales y la Pavimentación en las zonas adyacentes a la travesía carretera Zaragoza N-121, han sido incluidas en la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en el **Plan de Inversiones Locales** 2017-2019, dentro del apartado de Redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales y Pavimentación con redes mediante Resolución 534/2017, de 5 de diciembre, del Director General de Administración Local para el ejercicio de 2018.

Visto que Mediante acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2017, se acordó delegar en la **Mancomunidad de Mairaga** la gestión administrativa del expediente de contratación de la ejecución de las obras denominadas "Pavimentación zonas adyacentes Travesía Carretera de Zaragoza (N-121)" y aprobar el correspondiente convenio de colaboración, que ha sido suscrito por las dos entidades con fecha 7 de noviembre de 2017.

Visto el **proyecto de ejecución** de las obras de Renovación de Redes y Pavimentación en las zonas adyacentes a la Travesía Carretera Zaragoza N-121 (Caparrosa), redactado por Monkaval Soluciones de Ingeniería, que incluye además de las obras de Pavimentación y Red de Pluviales que competen a este Ayuntamiento, las de Renovación de Redes de Abastecimiento y Saneamiento que competen a la Mancomunidad de Mairaga.

Visto el **Plan Financiero** elaborado por la Interventora Municipal, que obra en el expediente.

Atendiendo al contenido de las siguientes disposiciones reguladoras de este plan de Inversiones:

La Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2017/2019.

La Resolución 534/2017, de 5 de diciembre, del Director General de Administración Local por la que se aprueba la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019,

dentro del apartado de Redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales y Pavimentación con redes.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.4 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2017/2019, se ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de Renovación de Redes y Pavimentación en las zonas adyacentes a la Travesía Carretera Zaragoza N-121 (Caparroso), redactado por Monkaval Soluciones de Ingeniería, que incluye además de las obras de Pavimentación y Red de Pluviales que competen a este Ayuntamiento, las de Renovación de Redes de Abastecimiento y Saneamiento que competen a la Mancomunidad de Mairaga, para su presentación en el Gobierno de Navarra.

Segundo.- Aprobar el Plan Financiero de estas obras elaborado por la Intervención Municipal y que en resumen contiene el siguiente sistema de financiación:

**Plan de Inversiones Locales 2017-2019
PLAN FINANCIERO**

INVERSIÓN: Renovación de Redes y Pavimentación Ctra Zaragoza N-121	
ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:	Ayuntamiento de Caparroso
INVERSIÓN	
Importe obra IVA incluido y afecciones en su caso	170.461,69 €
Importe honorarios IVA incluido	7.260,00 €
Importe total de la inversión IVA incluido	177.721,69 €
FINANCIACIÓN	
Aportación PIL (Porcentaje de aportación * Importe Auxiliable Previsto IVA excluido)	124.845,82 €
Remanente de Tesorería (acuerdo de pleno, junta o asamblea afectándolo)	
Enajenaciones patrimoniales (lotes forestales,...)	
Operaciones de crédito a largo plazo	
Contribuciones especiales	
Iva deducible	
Otros (especificar): Fondos propios	52.875,87 €
Total Financiación	177.721,69 €

Si el importe auxiliable establecido por el servicio de infraestructuras fuera menor al importe previsto por la entidad local y por tanto la cantidad a financiar por ésta aumentara los recursos asignados a financiar este incremento se obtendrán de (márquese con una X la opción que proceda)

Remanente de Tesorería (acuerdo de pleno, junta o asamblea afectándolo)	X
---	---

Enajenaciones patrimoniales (lotes forestales,...)	
Operaciones de crédito a largo plazo	
Contribuciones especiales	
Otros (especificar):	

Según Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, en la letra B) del número 4 del Anexo IV, el plan financiero debe ser aprobado por acuerdo de pleno, junta o asamblea.

Tercero.- Solicitar al Gobierno de Navarra la fijación del Compromiso de Gasto para estas inversiones, dictando la Resolución que establezca la aportación económica que corresponda con cargo al Plan de Inversiones, incrementando en un 10 % las cuantías fijadas inicialmente. Todo ello conforme a lo previsto en la normativa reguladora del Plan de Inversiones Locales.

Cuarto.- Trasladar este acuerdo, junto con el proyecto técnico y el Plan Financiero de las obras, al Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

SEGUNDO.- Ordenación e imposición de Contribuciones Especiales para las obras de Pavimentación con redes en las zonas adyacentes a la Travesía Carretera Zaragoza N-121 (Caparroso).novación de REDES Y PAVIM

Explica el sr. Alcalde, que igual que se viene haciendo con otras obras de calles, se propone cobrar contribuciones especiales para esta obra. Y que propone desdoblarse el expediente, uno para cada lado de la calle, porque en el lado de la Val de Tejería solo se ejecuta pavimentación y abastecimiento, pero no saneamiento ni pluviales, por lo que la inversión es menor y por eso se propone una contribución de los vecinos mas pequeña que en el otro lado.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz opina que con toda lógica y coherencia, como se ha venido haciendo cuando se han arreglado calles en Caparroso, al vecino afectado se le han cobrado contribuciones especiales y en este caso no vemos ninguna diferencia para hacerlo diferente, así que nuestro voto será favorable a la propuesta.

Juan Pablo Serrano opina que se ha cobrado como bien dice Carlos y que la duda que tengo yo, es que ahora se va a aplicar el gasto que va a haber en cada una de las calles y en otras calles hechas antes, han costado menos dinero unas que otras y no se ha hecho así. Y que es así como se debería haber hecho, proporcionalmente lo que cuesta cada calle. Y se le ha puesto otras veces el tipo fijo de 80 u 82 euros, por eso con esta oferta estoy de acuerdo. Antes, los que ha costado menos la calle, han pagado lo mismo que otras que valían más. Aunque la calle fuera más ancha que otras, pagaban todos igual.

Aquilino dice que ya hablamos el otro día en la Comisión de esto.

Juan Pablo dice que se ha hecho siempre que si una calle tenía más metros, tenían que pagar todos igual y que en este caso se ha respetado el gasto que ha tenido cada calle.

Aquilino dice que en las otras calles da la casualidad de que aunque fueran más anchas o menos anchas, tenían todas, todos los servicios y en esta calle no es así, ya que a una le faltan la mitad de los servicios.

Dice Juan Pablo que aún teniendo todos los servicios, unas costaban más que otras, porque era más ancha la calle o por lo que sea y que no se aplicaba todo eso, que se les aplicaba a todos igual.

María José Lasterra manifiesta que, efectivamente, siempre se ha cobrado una cantidad que más o menos no es muy significativa, porque lo que se le cobra el vecino no es el total de lo que tiene que pagar el Ayuntamiento, sino solamente un 30 y tantos por ciento y realmente siempre al vecino le sale bien, aunque le pongas 82 € el metro lineal que tienen de fachada. Con respecto a los servicios que tienen la margen derecha y la izquierda de la Carretera Zaragoza, en una va a tener menos servicios, por lo que lo lógico es que esos sí que tengan menos coste, y termina diciendo que votaremos también a favor.

Liliana Goldáraz manifiesta que ella cree que siempre se ha cobrado así mismo a todo el mundo y que está de acuerdo, por lo que votará a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Nueve:** 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M^a José Lasterra, Hugo Lizarraga, María Isabel Soria y Susana Ardanaz), 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Ana Uzqueda) y 1 de AIC (Juan Pablo Serrano).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

ENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5-1-b-2 y 6 de la Ley Foral 2/1995, de 20 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, las contribuciones especiales constituyen un recurso de la hacienda municipal.

Este Ayuntamiento va a proceder, en conjunto con la Mancomunidad de Mairaga, a la ejecución de las obras de Renovación de las Redes y Pavimentación en las zonas adyacentes a la Travesía de la Carretera Zaragoza N-121, conforme al proyecto redactado por Monkaval Soluciones de Ingeniería.

A tal efecto, este Ayuntamiento y la Mancomunidad de Mairaga han suscrito el oportuno convenio de colaboración administrativa para la ejecución simultánea de las obras que competen a cada entidad y que se encuentran comprendidas en el proyecto único.

Visto que las obras de competencia de este Ayuntamiento, consistentes en la Renovación de las redes de pluviales y la Pavimentación de estos viales adyacentes a la travesía carretera Zaragoza N-121, han sido incluidas en la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales y Pavimentación con redes mediante Resolución 534/2017, de 5 de diciembre, del Director General de Administración Local para el ejercicio de 2018.

Corresponde al Ayuntamiento decidir sobre la imposición de contribuciones especiales a fin de sufragar en la proporción que luego se determinará el coste de las indicadas obras, calculado en un principio en la cantidad de 177.721,29 euros. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley Foral de Haciendas Locales que establece que la base

imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

Se halla vigente Ordenanza para la exacción de contribuciones especiales publicada en el Boletín Oficial de Navarra 132, del 31 de octubre de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la señalada Ley Foral de Haciendas Locales, constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o implantación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades locales respectivas.

Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales, que comprende la Memoria Explicativa, los Presupuestos, el Listado de Contribuyentes y los Planos de la calle afectada.

Considerando lo dispuesto en los preceptos citados y concordantes, tanto de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de la Ordenanza municipal, **SE ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Ratificar la Aprobación del Proyecto Técnico redactado por Monkaval Soluciones de Ingeniería de fecha diciembre 2017, denominado: "Renovación de Redes y Pavimentación en las Zonas Adyacentes a la Travesía de la Carretera de Zaragoza N-121 (Caparrosa)", que contienen las obras de Pavimentación y Red de Pluviales, de estos viales, por las que se imponen las presentes contribuciones especiales.

Segundo.- Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de **Renovación de las Redes de Pluviales y la Pavimentación de las Zonas Adyacentes a la Travesía de la Carretera de Zaragoza N-121 de Caparrosa.**

Esta obra se desarrolla a ambos lados de la N-121 dirección Tudela: El lado derecho que se encuentra en la **Carretera Zaragoza** y el lado izquierdo que se encuentra en la calle **Val de Tejería.**

En la Carretera de Zaragoza, al lado derecho, se ejecutarán obras de renovación de la Pavimentación, y de las redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales, de las cuales son de la competencia de este Ayuntamiento solamente la pavimentación y la red de pluviales.

Sin embargo, en la calle Val de Tejería, al lado izquierdo, solamente se ejecutarán obras de renovación de pavimentación y el abastecimiento, de las cuales es de la competencia de este Ayuntamiento solamente la pavimentación.

Por lo que se considera que el porcentaje de contribuciones especiales debe ser diferente y proporcionado en cada lado, conforme a la proporción que consta en la Memoria elaborada.

Tercero.- Incoar asimismo expediente de ordenación del señalado tributo de conformidad con las siguientes bases de reparto, para cada una de las dos calles afectadas:

3.1 BASES Y CUOTA LADO DERECHO: CARRETERA ZARAGOZA:

- a) El coste total de las obras asciende a la cantidad de 133.179,50 euros. Dado que se preve obtener una subvención del Gobierno de Navarra por importe de 93.555,85 euros, el coste soportado por este Ayuntamiento asciende a la

cantidad de 39.623,66 euros. Por tanto, el coste máximo a financiar mediante contribuciones especiales, es de 35.661,29 euros, correspondiente al 90 % del coste soportado por el Ayuntamiento.

- b) Fijar provisionalmente la cantidad a repartir entre los beneficiarios en la suma de 15.263,48 euros equivalente al 38,52 por 100 del coste de la obra soportado por el Ayuntamiento de Caparroso.
- c) La cantidad a que se refiere la base anterior será objeto de rectificación y ajuste una vez finalizadas las obras de referencia y conocido su coste real y efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley Foral de Haciendas Locales que establece que “El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes”.
- d) Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles a razón de 82 euros/metros lineal.
- e) En lo no específicamente previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la exacción de las contribuciones especiales.

3.2. BASES Y CUOTA LADO IZQUIERDO: VAL DE TEJERIA:

- a) El coste total de las obras asciende a la cantidad de 44.542,19 euros. Dado que se preve obtener una subvención del Gobierno de Navarra por importe de 31.289,97 euros, el coste soportado por este Ayuntamiento asciende a la cantidad de 13.252,22 euros. Por tanto, el coste máximo a financiar mediante contribuciones especiales, es de 11.927,00 euros, correspondiente al 90 % del coste soportado por el Ayuntamiento.
- b) Fijar provisionalmente la cantidad a repartir entre los beneficiarios en la suma de 4.202,15 euros equivalente al 31,71 por 100 del coste de la obra soportado por el Ayuntamiento de Caparroso.
- c) La cantidad a que se refiere la base anterior será objeto de rectificación y ajuste una vez finalizadas las obras de referencia y conocido su coste real y efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley Foral de Haciendas Locales que establece que “El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes”.
- d) Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles a razón de 33 euros/metros lineal.
- e) En lo no específicamente previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la exacción de las contribuciones especiales.

Cuarto.- Aprobar a los efectos de lo establecido en el punto anterior, la relación provisional de contribuyentes, así como las cuotas individuales resultantes de aplicar al coste de la obra repercutible, el módulo aplicable, según consta en el Anexo I. El pago se efectuará en diez cuotas semestrales iguales junto con el rolde de contribuciones.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los contribuyentes junto a las cuotas individuales aprobadas inicialmente y exponer al público durante el plazo de 30 días hábiles el presente acuerdo junto con el resto del expediente, por medio de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el

BOLETIN OFICIAL de Navarra, con la finalidad de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista en los artículos 119 y 120 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

Sexto.- Determinar que en caso de que no se presenten reclamaciones, los acuerdos iniciales de imposición y de ordenación concreta de las contribuciones especiales se considerarán elevados a definitivos, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, publicándose entonces tanto el acuerdo como el texto definitivo en la forma establecida por la Ley Foral de Haciendas Locales, así como por la Ley Foral de Administración Local de Navarra, notificándose entonces a los contribuyentes las cuotas individuales que correspondan, si el interesado fuese conocido, o en su caso por edictos.

TERCERO- Apertura de nuevo plazo de solicitudes para la adjudicación vecinal del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo para ocho años, en cumplimiento de la Resolución Nº 50 de 15 de enero de 2018 del Tribunal Administrativo de Navarra.

Se expone por la alcaldía, que como se ha decidido no recurrir la Resolución del TAN, ni pedir la suspensión de su ejecución, lo que se propone es ejecutarla y cumplir esta Resolución y actuar como nos exige el Tribunal Administrativo, abriendo un nuevo plazo de solicitudes, sin exigir fianza y exigiendo los ingresos netos de las unidades familiares, para dar cumplimiento a la disposición legal que obliga a determinar la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz manifiesta que, como no puede ser de otra manera, el Ayuntamiento tiene que cumplir una Resolución del TAN y yo creo que estamos todos de acuerdo en cuanto a la forma de cumplir esa resolución, pues como hace poco también hemos estado comentando, creo que a todos nos genera muchas dudas cuál es la mejor solución, que no creo que haya una buena, desde luego. Creo, como supongo que les ha pasado a todos, que habremos hablado unos y otros con los agricultores y hay algunos que te dicen que así es mal, otros que bien, entonces por eso tenemos muchas dudas. En lo que sí al final nos vamos a basar un poco, es en el informe jurídico que han realizado los técnicos del Ayuntamiento y vamos a votar a favor de la propuesta. Lo que sí queremos dejar claro, es que se le dé, digamos, a los agricultores, se les recuerde que si alguno quiere dejar la tierra, que no tendría problema en cuanto a que podría entrar en el nuevo reparto en diciembre. Claro, todo lleva sus consecuencias en el tema de la PAC, pero bueno, digamos que nos gustaría que se recalcase un poco eso, por si hay alguien que se cree perjudicado y la quiere dejar.

María José Lasterra: cuando hablas de que la quiere dejar Carlos ¿es la que se le adjudicó en el 2017?

Carlos: Sí, que se recalque que en este caso sería la renuncia hasta el nuevo reparto y que en el nuevo reparto tendría derecho, pero bueno claro, todo depende de las necesidades de cada agricultor. Por lo demás, ya digo,

vamos a votar a favor de la opción que creemos y según los informes jurídicos, es la menos mala.

Aquilino: Claro que el agricultor que no quiera llevar la tierra por lo que sea este año, no va a tener ningún problema, como así pasó en el anterior reparto que cuando se prorrogó, hubo agricultores que dejaron la tierra y que por eso no pasa nada, no perdieron la opción, o sea que quede claro que no habrá problema por eso.

Juan Pablo Serrano manifiesta: No estoy de acuerdo en el tema de que hay gente que va a sembrar para un año y otros que no van a sembrar nada que creo que es el punto que viene después.

Aquilino: pero los que no van a sembrar nada, va a ser porque no quieren sembrar.

Juan Pablo: pero es el punto de después. Que en el condicionado que nos has dicho, todas las personas de secano estamos discriminados.

Aquilino: bueno, lo verás tú así.

Juan Pablo: te lo digo bien claro, hay gente que tiene que levantar una cosecha de secano este verano si hay cosecha y esa misma gente tiene que sembrar el Saso y que puede quitar dos cosechas y yo que tengo secano.

Aquilino: vas a levantar la que tienes que levantar.

Juan Pablo: pero me tendrás que dar para 2 años.

Aquilino: eso lo dices tú, que tendrá que ser para 2 años. La adjudicación se da año y vez, pero nadie te está diciendo que tienes que dar dos hojas. Si nos está diciendo el juez que no podemos dar dos hojas para 2 años.

Juan Pablo: si pido Saso, por qué me vas a obligar a dar dos surcos.

Aquilino: a ver, porque lo primero en la Ordenanza del Ayuntamiento te lo dice claro, la tierra se labrará, pues lo dejas y punto y pelota. No tienes ningún problema. El tema es que hay una sentencia que nos dice que el comunal lo tenemos que repartir de cero, es decir empezamos de cero. El tema es que el de secano no va a perder en ningún momento su opción de sembrar cuando tenga que sembrar, que es el año que viene.

Juan Pablo: el año que viene, ¿como que el año que viene vas a sembrar?.

Aquilino: pues este año, me da igual, en octubre para el año que viene o en noviembre como tarde, me da igual, algunos ni siembran pero bueno, en noviembre y lo único que puede pasar es que con el nuevo reparto éste que tenemos que hacer, es que a lo mejor lo que vas a declarar este año, de eso no la vas a poder sembrar, porque no te va a tocar, pero por eso es la obligación de que la labren dos surcos, porque si a mí me toca la tuya, y no la mía, que esté preparada, pero sembrar vas a sembrar cuándo te toca o sea no se pierde nada eh.

Juan Pablo: si es hasta el 31 de diciembre, quién va a sembrar, porque yo me iré.

Aquilino: léete bien la cosa, porque pone como máximo hasta el 31 de diciembre y se sortearán cuanto antes se pueda, eso lo pone claro.

Juan Pablo: y yo voy a poder sembrar un lote que lo voy a llevar hasta el 31 de diciembre?.

Aquilino: hasta cuándo tienes que llevar la PAC? hasta septiembre me parece que te marca que tienes que llevar la tierra en condiciones, a partir de septiembre tendrás que esperar un poco a que se levante la cosecha, por eso se pone un tope.

Juan Pablo: hay veces que hay que esperar más de septiembre.

Maribel Soria: octubre.

Aquilino: bueno, pues ya te lo pone bien claro, que tienes que labrar dos veces para que no puedas ponerte con cubierta vegetal. Porque si no nos ponemos todos detrás de un problema como este que tenemos, si no ponemos todos un poco de nuestra parte, pues igual es que nos tiremos al río. El problema lo tenemos que solucionar nosotros, que no te lo va a solucionar nadie.

Juan Pablo: pero si no estás incumpliendo nada, que tú das en el sorteo la otra hoja.

Aquilino: pero qué otra hoja? pues ya repartiremos la hoja cuando toque, si ahora el problema que tenemos es lo que tenemos ahora mismo.

Juan Pablo: Mira, toda la tierra que la lleve el Ayuntamiento.

María José Lasterra: a ver, hay una sentencia que tenemos que cumplirla. Y realmente tenemos que empezar a cumplirla conforme nos manda el Tribunal, no tenemos otra opción. Que lo primero, como se ha dicho, devolver la fianza y abrir un plazo para que se vayan apuntando. Qué pasa?, que es obligación también del Ayuntamiento velar por los intereses del comunal y por los intereses de sus vecinos. En ese caso, para que los intereses sean todos más o menos iguales, habrá que poner unas normas y si todos labran la tierra, todos habrán hecho lo mismo y cuando les vuelva a tocar, se van a encontrar con una tierra trabajada, eso es lo más lógico y esas normas se pueden poner en función del artículo 29, que manda al Ayuntamiento velar por los intereses del pueblo, así que a mí me parece muy bien la opción.

Juan Pablo: habéis metido peor tierra.

María José: no, la tierra es la que hay.

Juan Pablo: pero en la subasta tendrás que meter la de la adjudicación, porque es mucho mejor.

Aquilino: todos querrán tener cuando le toque la tierra que el que la haya tenido, la haya labrado. Pues es que tenemos que poner todos de nuestra parte, si no ponemos, pues es igual que no hagamos nada, porque tenemos un problema ya está, todos, no solo el Ayuntamiento, los agricultores también.

Juan Pablo: el que os habéis creado.

Aquilino: hombre claro, hemos hecho todo al revés, todo al revés está hecho.

Liliana Goldáraz: bueno, yo pienso que hay una sentencia y hay que cumplirla y hay que seguir adelante y hay que devolver la fianza y luego yo creo que nuestra obligación es velar por los agricultores para que este año lleven la tierra y la dejen labrada y el próximo que entre y le toque, la coja en condiciones.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Ocho**: 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz) y 4 de UPN (M^a José Lasterra, Hugo Lizarraga, María Isabel Soria y Susana Ardanaz) y 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Ana Uzqueda)

- Votos en contra: **Uno**, de AIC (Juan Pablo Serrano).

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 19 de enero de 2018, se recibe en este Ayuntamiento la Resolución N^o 50 de 15 de enero de 2018, del Tribunal Administrativo de Navarra, por la que se estima parcialmente el recurso de

Alzada nº 17-02171 interpuesto por Jesús M^a Antón Lasterra, contra el Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 30 de agosto de 2017, sobre aprobación del pliego de condiciones para la adjudicación del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo y de pastos comunales, con las consecuencias expuestas en sus fundamentos de derecho.

Visto que esta Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra anula el tercer párrafo de la condición 8^a del pliego de condiciones del reparto realizado en 2017, relativo a la exigencia de fianza y que exige la retroacción del expediente, de modo que se abra de nuevo el plazo de presentación de solicitudes, sin la exigencia de fianza y exigiendo la justificación de los ingresos netos de los solicitantes, para dar cumplimiento a la disposición legal que obliga a determinar la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos, establecida en el artículo 154 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y en el artículo 26 de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de cultivo de Caparroso.

Vistos el informe de secretaría y el informe jurídico externo que obran en el expediente.

Habiéndose tratado el asunto en distintas reuniones por los corporativos.

En cumplimiento de la antedicha Resolución del TAN, se ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Se acuerda ejecutar la Resolución nº 50 del Tribunal Administrativo de Navarra, retrotrayendo el expediente tramitado para la adjudicación por ocho años del comunal de cultivo y abriendo de nuevo el plazo de solicitudes en las condiciones exigidas por el TAN, esto es, sin exigir la fianza establecida en el artículo 8^o del pliego y exigiendo a los solicitantes la justificación de los ingresos netos, para dar cumplimiento a la disposición legal que obliga a determinar la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos, establecida en el artículo 154 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y en el artículo 26 de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de cultivo de Caparroso.

Segundo.- Proceder a la devolución de las fianzas depositadas por los solicitantes en los meses de septiembre y octubre de 2017, dentro del anterior plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Se aprueba el Pliego de condiciones que han de regir la adjudicación vecinal, por plazo de ocho años, del comunal de cultivo, por las modalidades de prioritarios y adjudicación directa, con las modificaciones realizadas para dar cumplimiento a la Resolución del TAN.

Se aprueba igualmente la circular a remitir a los interesados junto con el modelo de solicitud.

Cuarto.- Abrir un nuevo plazo de quince días hábiles, previa publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que durante dicho plazo los vecinos que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las Ordenanzas municipales, y estén interesados, puedan presentar solicitud para la adjudicación por un plazo de ocho años, del aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo, en sus diferentes modalidades de adjudicación vecinal (prioritarios y de adjudicación directa).

Quinto.- Aprobar los lotes de adjudicación del comunal de cultivo establecidos en la ordenanza municipal, que a continuación se detallan:

A. La superficie de los tipos de lotes por la modalidad de **adjudicación vecinal prioritaria** establecidos en el artículo 17 de la ordenanza municipal, son:

- Lotes de Regadío:

1	Soto	Regadío tradicional, incluyendo los pastos. 50 Robadas aprox.
2	Sarda y Balsilla Marín	Regadío aspersión (dos de las anteriores parcelas de 50 robadas cada una), incluyendo los pastos.
3	Sotillo	Regadío aspersión, incluyendo los pastos. 50 Robadas aprox. En este comunal se otorgará preferencia los solicitantes de cultivo ecológico .
4	Saso Nuevo	Regadío por aspersión, transformado en regadío en 2009, incluyendo los pastos. 80 Robadas aprox.

- Lotes de Secano: Aproximadamente 200 robadas por cada hoja, en función de la disponibilidad final de las tierras aptas para el cultivo (dos hojas por lote, es decir unas 400 robadas por lote), en base al sistema de siembra en Caparroso denominado de año y vez, que consiste en sembrar cada año una hoja, dejando la otra hoja en barbecho, y al revés el año siguiente.

B. La superficie de los lotes para la **adjudicación vecinal directa**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la ordenanza y el 154 de la LFALN, se determinará en función de la tierra sobrante tras el reparto vecinal prioritario, y con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos de cada unidad familiar.

No obstante, la superficie de los lotes del regadío del Saso Nuevo no podrá ser inferior a la superficie básica de riego (5 hectáreas en nuestro caso en el saso Nuevo integrado en el Sector IV-5-II).

Sexto.- El canon anual a satisfacer por los adjudicatarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la ordenanza es el siguiente:

1) Para los aprovechamientos vecinales de **adjudicación directa** es de:

- Lotes de Regadío:

1	Soto	Precio: 36 euros/robada. Agua por cuenta del Ayuntamiento.
2	Sarda y Balsilla Marín	Precio: 30 euros/robada. Agua por cuenta del adjudicatario
3	Sotillo	Precio: 30 euros/robada. Agua (electricidad) por cuenta del adjudicatario.
4	Saso Nuevo	Precio: 45 euros/robada. Agua por cuenta del adjudicatario

- Lotes de Secano:

Precio de la tierra de secano:

- SECANO DE PRIMERA	3,00	euros/robada
---------------------	------	--------------

.- SECANO DE SEGUNDA	2,00	euros/robada	
.- SECANO DE TERCERA	1,20	euros/robada	Tierras con daños de conejos

2) El canon a satisfacer por los adjudicatarios por la modalidad de adjudicación **vecinal prioritaria** será del 50 % de estos importes.

CUARTO.- Cultivo provisional del comunal de cultivo y Subasta provisional del aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo sobrantes y de los pertenecientes a la reserva del 5 %.

Explica el sr. Alcalde que se propone un sistema transitorio para el cultivo de las parcelas por el tiempo que se tarde en realizar la nueva adjudicación del comunal con el nuevo reparto que hay que hacer, para que no se perjudique a los vecinos y no se quede el comunal sin aprovechar.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz: Vale, bueno. Este punto va al hilo del anterior, con las mismas limitaciones a las que nos lleva la situación actual. Hay que cumplir la ordenanza con esas limitaciones, con lo cual, nuestro voto será favorable, para cumplir esa ordenanza.

Juan Pablo Serrano: Hay gente discriminada, vecinos de primera y vecinos de segunda y votaremos en contra y lo recurriremos y solicitaremos indemnizaciones de la gente.

María José Lasterra: Efectivamente, hay que cumplir la ordenanza. Como he recalado antes, ésta es una forma más de velar por los intereses del Ayuntamiento, así que nuestro voto será a favor.

Liliana Goldáraz: lo mismo, hay que cumplir la ordenanza y mi voto será a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Ocho**: 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz) y 4 de UPN (M^a José Lasterra, Hugo Lizarraga, María Isabel Soria y Susana Ardanaz) y 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Ana Uzqueda).

- Votos en contra: **Uno**, de AIC (Juan Pablo Serrano).

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que mediante Resolución N^o 282/2017 de 29 de diciembre de 2017 de la alcaldía de este Ayuntamiento, se acordó adjudicar el aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo para los próximos ocho años, conforme al resultado del sorteo general celebrado el 22 de diciembre de 2017, de acuerdo con los criterios acordados por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, en la que se facultó también a la alcaldía para adjudicar las parcelas comunales de cultivo.

Visto que por Resolución N^o 50 de 15 de enero de 2018, del Tribunal Administrativo de Navarra, se estima parcialmente el recurso de Alzada n^o 17-02171 interpuesto por Jesús M^a Antón Lasterra contra el Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 30 de agosto de 2017, sobre aprobación del pliego de condiciones para la adjudicación del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo y de pastos comunales, anulándose el tercer párrafo de la

condición 8ª del pliego de condiciones del reparto realizado en 2017, relativo a la exigencia de fianza y exigiéndose la retroacción del expediente, de modo que se abra de nuevo el plazo de presentación de solicitudes, sin la exigencia de fianza y exigiendo la justificación de los ingresos netos de los solicitantes, para dar cumplimiento a la disposición legal que obliga a determinar la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos, establecida en el artículo 154 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y en el artículo 26 de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de cultivo de Caparroso.

Visto que este Ayuntamiento ha adoptado el acuerdo de dar cumplimiento a la anterior Resolución del TAN, retrotrayendo el expediente tramitado y abriendo de nuevo el plazo de solicitudes en las condiciones exigidas por el TAN.

Visto que en su virtud, el procedimiento de la nueva adjudicación del comunal de cultivo se va a prolongar durante un tiempo.

Con el fin de evitar perjuicios a los vecinos, a quienes ya se les ha notificado la nueva adjudicación aprobada en diciembre de 2017.

Considerando de interés general el que la tierra comunal, tanto la adjudicada, como la que quedó libre y la de la reserva del 5%, pueda ser aprovechada por los vecinos este año, durante el tiempo que se tarde en la nueva adjudicación.

Con el fin de dar cumplimiento a la obligación legal establecida 141 de la LFAL de velar por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los comunales.

Vistos el informe de secretaría y el informe jurídico externo que obran en el expediente.

Habiéndose tratado el asunto en distintas reuniones por los corporativos.

Se ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Comunicar a todos los vecinos que han resultado adjudicatarios de tierra de cultivo mediante la Resolución de Alcaldía N° 282 de fecha 29.12.2017, conforme al sorteo del día 22.12.2017, que se ha anulado esta adjudicación por la Resolución del TAN y que se va a realizar un nuevo procedimiento de adjudicación para los próximos 8 años, en las condiciones exigidas por el TAN. Esto es, sin exigir fianza y exigiendo a los solicitantes la justificación de los ingresos netos, para dar cumplimiento a la disposición legal que obliga a determinar la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos para la adjudicación vecinal directa.

Segundo.- Mantener en la posesión, cultivo y disfrute de la tierra que les correspondió en el sorteo del día 22 de diciembre de 2017 a estos adjudicatarios, pero de forma transitoria o interina, por el tiempo hasta que recojan sus cosechas y sea adjudicado el comunal conforme al nuevo reparto que se va a realizar, debiendo abonar al Ayuntamiento el canon del comunal, para evitar un enriquecimiento injusto por su parte.

Mas adelante, se les notificaría el término concreto del cese de esta autorización, que no se prevee que supere el 31 de diciembre de 2018.

En todos los lotes de secano, tanto adjudicados, como subastados, se impone la obligación de labrar la tierra como mínimo dos veces, con buen laboreo, para que la tierra esté disponible y en buenas condiciones a la hora de sembrar. Esta obligación se impone, porque como se desconoce a quién le va a corresponder la tierra en el próximo reparto, y para que no haya problemas

entre vecinos, se considera que ésta es la mejor opción. Es decir, que hay que labrar la tierra obligatoriamente, aunque se desconozca qué parcela concreta va a sembrar cada adjudicatario. Esta obligación estará controlada por el guarda.

Tercero.- Subastar el aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo reservados para atender a nuevos beneficiarios, así como de los terrenos de cultivo sobrantes, por el plazo de tiempo necesario para que sea efectiva la nueva adjudicación comunal, estableciéndose como fecha final de la adjudicación mediante subasta el 31 de diciembre de 2018, para lo que se acuerda:

1º.- Aprobar el pliego de condiciones que va a regir la subasta pública, así como la relación de los lotes que van a ser subastados.

2º.- Publicar el anuncio de la subasta en el tablón de anuncios de la entidad local con al menos 15 días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse.

3º.- Señalar que la subasta se celebrará el día 28 de febrero de 2018 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Caparroso.

QUINTO- Resolución solicitudes de Permutas de parcelas comunales de cultivo adjudicadas mediante adjudicación vecinal directa.

Expone el sr. Alcalde que se propone resolver las permutas, como ya se había hablado, pero autorizándolas solamente de modo transitorio, por el plazo necesario hasta que se haga el nuevo reparto, para el que ya se ha acordado abrir plazo de solicitudes.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz: Bueno, pues tal cómo se dio en la Comisión de Agricultura, se estudiaron las diferentes solicitudes. Creo que hubo bastante unanimidad en prácticamente todas, en cuanto a la resolución final, así que nuestro voto será favorable.

Juan Pablo Serrano: Yo no tenía más que una duda que me la solucionaron en secretaría ya, así que nada más.

María José Lasterra: Independientemente de que uno solucione sus problemas, también hay que solucionar los de los demás y efectivamente en la comisión de trabajo, parece ser, como dice Carlos, que todos estábamos de acuerdo en las decisiones que se tomaron.

Liliana Goldáraz: Pues eso, que efectivamente en la Comisión de Trabajo se quedó todos más o menos de acuerdo, cómo ha dicho Carlos, y como todo tiene que seguir adelante, votaremos a favor.

Avisa a la secretaria de que hay que hacer tres correcciones en la propuesta de acuerdo: Donde veis que pone: con pérdida de la fianza, que pone dos o tres veces, se ha fijado María José, pues por supuesto que no se pierde ninguna fianza, pues porque la fianza ya no existe y no va a existir, vale dónde la veáis, que son tres puntos, dadla por no puesta.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Nueve:** 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M^a José Lasterra, Hugo Lizarraga, María Isabel Soria y Susana Ardanaz), 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Ana Uzqueda) y 1 de AIC (Juan Pablo

Serrano).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que el Pliego de condiciones que rige la adjudicación de los terrenos comunales, aprobado en pleno de 30/08/2017, regula en la nº 14 la posibilidad de realizar permutas de parcelas adjudicadas, conforme al siguiente procedimiento:

*"Se necesitará la autorización previa del Ayuntamiento para **permutar** parcelas, estableciéndose el siguiente procedimiento para poder realizar las permutas:*

a) Las solicitudes de permuta se presentarán por los adjudicatarios en un plazo de una semana a contar desde la fecha en que se conozca el lote que les ha correspondido.

b) El Ayuntamiento abrirá un plazo al público de diez días hábiles mediante anuncio en el tablón de Anuncios, para que puedan presentarse alegaciones a las permutas solicitadas.

c) Transcurrido este periodo de alegaciones, el Ayuntamiento decidirá sobre las mismas y resolverá lo que proceda sobre las permutas solicitadas."

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2017, se celebró el sorteo general público para la adjudicación del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo para los próximos ocho años, disponiendo por tanto los adjudicatarios de un plazo de una semana a partir de esa fecha para solicitar las posibles permutas de parcelas.

Visto que mediante Resolución Nº 282/2017 de 29 de diciembre de 2017 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caparroso, se acuerda adjudicar el aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo para los próximos ocho años, hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme al resultado del sorteo celebrado y se prorroga hasta el día 8 de enero inclusive, el plazo para solicitar posibles permutas de parcelas.

Visto que durante este plazo se han recibido 9 solicitudes de permuta y que se han recibido otras 2 solicitudes fuera del plazo, según el siguiente detalle.

Nº	Reg. entrada	Fecha	Solicitante	Resúmen Solicitud
1	2269/17	27/12/2017	Soria Blázquez Angel Mª y Fernando	Cambiar el lote nº 6 o el nº 8 por el 35 (de la reserva de las Vales)
2	2270/17	27/12/2017	Arana Monente Fermín	Cambiar las 89 y 306 pol 16, por la 124 pol 14
3	2277/17	27/12/2017	Carrera Martínez Montse	Cambiar el lote nº 15 de Jorge Aguirre por el nº 21 de Montse
4	2278/17	27/12/2017	Iribarren Iriso Angel Mª	Permuta lote 24 de Angel Mª por lote 39 de Javier Pérez valencia
5	2282/17	28/12/2017	Luqui Marín Gregorio	Cambio parcela Sarda lote nº 7 con lote nº 2 de Jose Luis Luqui Aicua
6	2285/17	28/12/2017	Perez Aicua Israel	Cambiar el lote Soto nº 10 por el nº 13 de Frco. Javier

				Roncal Alfaro
7	2288/17	27/12/2017	Alvarez Aguirre Rafael	Cambiar o dar de baja parcela 135-F por cerros salvo 2 robadas
8	3/18	02/01/2018	Serrano Orte Juan Pablo	Si se cambia a alguien, cambiar lote nº 14 por mas de 125 rob. comen conejos
9	4/18 y 132/18	04/01/2018 17/01/2018	Aicua Iriso Joaquín José M ^a Domínguez Iribarren	- Cambio lote secano nº 26 por el nº 1 de José M ^a Domínguez y - Pasar parcelas 129-A y 214 del nº 26 al nº 1

Fuera de plazo:

Nº	Reg. entrada	Fecha	Solicitante	Resúmen Solicitud
10	64/18	11/01/2018	Ardanaz Aicua Ignacio Javier	Por error, se cambie el lote 8 de M ^a Jesús Beguiristáin por 11 suyo ya sembrado cebada
11	7618	11/01/2018	Zabalza Montesinos Asun	Cambiar 4 parcelas lote 18 por otra tierra de primera por conejos

Visto que todas estas solicitudes fueron estudiadas por el Grupo Municipal de Trabajo de Agricultura, Montes, Medio Ambiente y Comunales el día 11 de enero de 2018.

Visto que mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios el día 9 de enero de 2018 se abrió un periodo de alegaciones de 10 días hábiles, que finalizo el día 23 de enero de 2018, para que puedan presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes respecto a las permutas solicitadas.

Visto que durante este periodo no se ha recibido ninguna alegación.

Visto que posteriormente, con fecha 19 de enero de 2018, se ha recibido la Resolución N^o 50 de 15 de enero de 2018, del Tribunal Administrativo de Navarra, por la que se estima parcialmente el recurso de Alzada nº 17-02171 interpuesto por Jesús M^a Antón Lasterra, contra el Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 30 de agosto de 2017, sobre aprobación del pliego de condiciones para la adjudicación del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo y de pastos comunales, con las consecuencias expuestas en sus fundamentos de derecho.

Visto que esta Resolución anula la exigencia de fianza del pliego y exige retrotraer el expediente del reparto comunal realizado, abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes, sin exigir fianza y exigiendo la justificación de los ingresos netos de los solicitantes, para determinar la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos

Visto que este Ayuntamiento ha adoptado el acuerdo de dar cumplimiento a la anterior Resolución del TAN, retrotrayendo el expediente tramitado y abriendo de nuevo el plazo de solicitudes en las condiciones exigidas por el TAN.

Visto que el Ayuntamiento ha acordado mantener en la posesión, cultivo y disfrute de la tierra que les correspondió en el sorteo del día 22 de diciembre de 2017 a estos adjudicatarios, pero de forma transitoria o interina, por el tiempo hasta que recojan sus cosechas y sea adjudicado el comunal conforme al nuevo reparto que se va a realizar, debiendo abonar al Ayuntamiento el canon del comunal, para evitar un enriquecimiento injusto por su parte. Mas adelante, se les notificaría el término concreto del cese de esta autorización, que no se prevee que supere el 31 de diciembre de 2018.

Se ACUERDA por mayoría absoluta:

PRIMERO.- Autorizar las permutas ó cambios solicitados numerados como 3, 4, 5, 6, 7 y 9, por cumplir los requisitos establecidos por el Ayuntamiento, con la misma transitoriedad con la que se va a permitir el cultivo y disfrute del comunal repartido en diciembre de 2017, es decir, por el tiempo hasta que recojan sus cosechas y sea adjudicado el comunal conforme al nuevo reparto que se va a realizar, debiendo abonar al Ayuntamiento el canon del comunal, para evitar un enriquecimiento injusto por su parte, por plazo que no se prevee que supere el 31 de diciembre de 2018, y en su virtud:

.- **Autorizar** la permuta del lote nº 15 adjudicado a Jorge Aguirre Carrera por el nº 21 adjudicado a Montse Carrera Martínez, ambos en el Soto Lobera. Tras esta permuta, a **Jorge Aguirre Carrera** se le adjudica el lote nº 21 y a **Montse Carrera Martínez** se le adjudica el lote nº 15.

.- **Autorizar** la permuta lote del nº 24 de Angel M^a Iribarren Iriso, por el lote nº 39 de Javier Pérez Valencia, ambos en el Saso. Tras esta permuta, a **Angel M^a Iribarren Iriso** se le adjudica el lote nº 39 y a **Javier Pérez Valencia** se le adjudica el lote nº 24.

.- **Autorizar** la permuta del lote nº 7 (hidrantes 23 y 24) adjudicado a Gregorio Luqui Marin, por el lote nº 2 (hidrantes 7 y 10) adjudicado a Jose Luis Luqui Aicua, ambos en la Sarda. Tras esta permuta, a **Gregorio Luqui Marin** se le adjudica el lote nº 2 y a **Jose Luis Luqui Aicua** se le adjudica el lote nº 7.

.- **Autorizar** la permuta del lote nº 10 adjudicado a Israel Pérez Aicua, por el lote nº 13 adjudicado a Frco. Javier Roncal Alfaro, ambos en el Soto. Tras esta permuta, a **Israel Pérez Aicua** se le adjudica el lote nº 13 (H. 28 y 32, parcela 401) y a **Frco. Javier Roncal Alfaro** se le adjudica el lote nº 10 (H. 20 y 21, parcela 398).

.- **Aceptar** la solicitud de **Rafael Alvarez Aguirre** dar de baja en el lote nº 27 de secano, la parcela 135-F del polígono 14 de 16 robadas, porque su inclusión en el lote obedece a un error, puesto que este terreno no es apto para cultivo.

.- **Autorizar** la permuta del lote nº 26 adjudicado a Joaquín Aicua Iriso, por el nº 1 adjudicado a José M^a Domínguez Iribarren, ambos de secano. Tras esta permuta, a **Joaquín Aicua Iriso** se le adjudica el lote nº 1 y a **José M^a Domínguez Iribarren** se le adjudica el lote nº 26. La permuta se autoriza manteniéndose en cada lote las parcelas que lo integraron en el reparto, no accediéndose a la segunda solicitud que formulan el día 17 de enero de traspasar las parcelas 129-A y 214 del polígono 17 del lote 26 donde se encuentran, al lote nº 1.

SEGUNDO.- No autorizar las permutas solicitadas numeradas como 1, 2, 8, 10 y 11, y en su virtud:

.- **No autorizar** la solicitud de **Angel M^a y Fernando Soria Blázquez** de que se les cambie, bien el lote nº 6 o bien el nº 8, ambos de secano adjudicados respectivamente a ellos, por el nº 35 que se encuentra en el 5 % de reserva de Las Vales, porque consideran que existe desigualdad con otras corralizas para hacer permutas, porque en el sorteo no se incluyó ningún lote vecinal en las Vales. No se autoriza porque los terrenos de la reserva del 5%, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza municipal, están destinados a su adjudicación a nuevos beneficiarios y acceder a esta petición sería un precedente inadecuado.

.- **No autorizar** la solicitud de **Fermín Arana Monente** de cambiar las parcelas 89 y 306 del polígono 16 del lote nº 32 de secano, por la parcela 124 polígono 14 por la distancia que suponen unas a otras. No se autoriza porque la parcela que solicita está incluida en otro lote, que ya se ha adjudicado a otro vecino.

.- **No autorizar** la solicitud de **Juan Pablo Serrano Orte** de que si se cambia a alguien, también se le cambien 125 robadas que hay en su lote nº 14 de secano en los que alega que hay conejos y que han quedado lotes sin sortear. No se autoriza el cambio, porque el lote que se le ha adjudicado está ya configurado así antes del reparto, que es como se encontraba en la anterior adjudicación y no procede modificarlo, ni retirar o cambiar parte de tierra de los lotes. El ayuntamiento configura los lotes y los adjudica mediante sorteo, tal y como están. La tierra del comunal de Caparroso es así. Todos los campos, tanto comunales como particulares, tienen y han tenido siempre unas zonas mejores que otras, pero todas ellas forman parte del campo o de la parcela o del lote. Los adjudicatarios pueden renunciar a los lotes, pero no se van a admitir recortes, ni redimensionamientos a la carta de los lotes.

.- **No autorizar** la solicitud de **Ignacio Javier Ardanaz Aicua** de que se cambie el lote nº 8 de M^a Jesús Beguiristáin por el nº 11 suyo ya sembrado cebada por error, ambos en la Balsilla. No se autoriza por encontrarse fuera de plazo y se le comunicará que, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 29 de la ordenanza municipal, tienen la posibilidad de cultivar en común las parcelas, bien asociándose en una Cooperativa o bien creando un grupo de trabajo legalmente constituido, ya que ambos son beneficiarios que cumplen los requisitos del artículo 14 de la ordenanza.

.- **No autorizar** la solicitud de **M^a Asunción Zabalza Montesinos** de cambiar 4 parcelas del lote nº 18 de secano, alegando que es tierra afectada por daños de conejos y que están catalogadas como de primera. No se autoriza por encontrarse fuera de plazo. Por otro lado, se le indica que el lote que se le ha adjudicado está ya configurado acomodándolo a como es la tierra y no procede modificarlo, ni retirar o cambiar parte de tierra de los lotes. El ayuntamiento configura los lotes y los adjudica mediante sorteo, tal y como están. La tierra del comunal de Caparroso es así. Todos los campos, tanto comunales como particulares, tienen y han tenido siempre unas zonas mejores que otras, pero todas ellas forman parte del campo o de la parcela o del lote. Los adjudicatarios pueden renunciar a los lotes, pero no se van a admitir recortes, ni redimensionamientos a la carta de los lotes.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a los solicitantes.

SEXTO- Solicitudes varias relativas a las parcelas comunales de cultivo adjudicadas mediante adjudicación vecinal directa el 29 de diciembre de 2017.

Se explica por la alcaldía que al igual que el punto anterior, la propuesta es la que ya se había decidido, pero las autorizaciones de cultivo son todas transitorias y por el plazo que ya hemos dicho, hasta que se haga el nuevo reparto.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz: Bueno, pues como el anterior. Se trató exactamente igual en la misma comisión y la solución fue por todos la misma. Hubo prácticamente unanimidad en el tema y no hubo problemas, así que votaremos a favor.

Juan Pablo Serrano: Yo en éste no votaré, porque estoy implicado.

María José Lasterra: Nada que objetar, está bien como está planteado el acuerdo, porque realmente en la comisión de trabajo es a la conclusión que llegamos.

Liliana Goldáraz: En el grupo de trabajo estábamos todos de acuerdo, así que mi voto será a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Ocho**: 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz) y 4 de UPN (M^a José Lasterra, Hugo Lizarraga, María Isabel Soria y Susana Ardanaz) y 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Ana Uzqueda)

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Una**, de AIC (Juan Pablo Serrano).

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que mediante Resolución N^o 282/2017 de 29 de diciembre de 2017 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caparrosos, se acuerda adjudicar el aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo para los próximos ocho años, hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme al resultado del sorteo celebrado el día 22 de diciembre de 2017, de acuerdo con los criterios acordados por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, en la que se facultó también a la alcaldía para adjudicar las parcelas comunales de cultivo, de conformidad con el resultado del sorteo general celebrado.

Visto que tras el sorteo se han recibido las siguientes solicitudes relativas a diversas cuestiones sobre el comunal adjudicado:

N ^o	Reg. entrada	Fecha	Solicitante	Resúmen Solicitud
1	2271/17	27/12/2017	Pascual Aicua Pedro M ^a	Que trabajan juntos Pedro M ^a y Luis Pascual y Sergio Pascual
2	2294/17	29/12/2017	Pascual Ardanaz Sergio	Drenaje o retirar zona afectada por manantial Hidrante 32 Saso
3	2/18	02/01/2018	Serrano Orte Juan Pablo	Pregunta si es subarriendo dar al ganadero 40 robadas lote secano n ^o 17 por no paso cosechadora

Habiéndose estudiado estas solicitudes por el Grupo Municipal de Trabajo de Agricultura, Montes, Medio Ambiente y Comunales el día 11 de enero de 2018.

Visto que posteriormente, con fecha 19 de enero de 2018, se ha recibido la Resolución N° 50 de 15 de enero de 2018, del Tribunal Administrativo de Navarra, por la que se estima parcialmente el recurso de Alzada n° 17-02171 interpuesto por Jesús M^a Antón Lasterra, contra el Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 30 de agosto de 2017, sobre aprobación del pliego de condiciones para la adjudicación del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo y de pastos comunales, con las consecuencias expuestas en sus fundamentos de derecho.

Visto que esta Resolución anula la exigencia de fianza del pliego y exige retrotraer el expediente del reparto comunal realizado, abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes, sin exigir fianza y exigiendo la justificación de los ingresos netos de los solicitantes, para determinar la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos

Visto que este Ayuntamiento ha adoptado el acuerdo de dar cumplimiento a la anterior Resolución del TAN, retrotrayendo el expediente tramitado y abriendo de nuevo el plazo de solicitudes en las condiciones exigidas por el TAN.

Visto que el Ayuntamiento ha acordado mantener en la posesión, cultivo y disfrute de la tierra que les correspondió en el sorteo del día 22 de diciembre de 2017 a estos adjudicatarios, pero de forma transitoria o interina, por el tiempo hasta que recojan sus cosechas y sea adjudicado el comunal conforme al nuevo reparto que se va a realizar, debiendo abonar al Ayuntamiento el canon del comunal, para evitar un enriquecimiento injusto por su parte. Mas adelante, se les notificaría el término concreto del cese de esta autorización, que no se prevee que supere el 31 de diciembre de 2018.

Se ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Resolver las solicitudes varias recibidas con la misma transitoriedad con la que se va a permitir el cultivo y disfrute del comunal repartido en diciembre de 2017, es decir, por el tiempo hasta que recojan sus cosechas y sea adjudicado el comunal conforme al nuevo reparto que se va a realizar, debiendo abonar al Ayuntamiento el canon del comunal, para evitar un enriquecimiento injusto por su parte, por plazo que no se prevee que supere el 31 de diciembre de 2018, y en su virtud se acuerda:

1º.- A Pedro M^a Pascual Aicua se le comunica que para cultivar en común las parcelas del comunal, él mismo junto con Luis Fernando Pascual Aicua y Sergio Pascual Ardanaz, pueden hacerlo conforme a lo establecido en los artículos 21 y 29 de la ordenanza municipal, es decir, bien asociándose en una Cooperativa o bien creando un grupo de trabajo legalmente constituido, e integrado, exclusivamente, por miembros que reúnan las condiciones señaladas en el 14 de la ordenanza.

2º.- A Sergio Pascual Ardanaz se le comunica que el lote n° 32 del Saso que se le ha adjudicado, está ya configurado así antes del reparto, que es como se encontraba en la anterior adjudicación y que no procede modificarlo, ni retirar o cambiar parte de tierra de los lotes. El ayuntamiento configura los lotes y los adjudica mediante sorteo, tal y como están. La tierra del comunal de Caparroso es así. Todos los campos, tanto comunales como particulares, tienen y han tenido siempre unas zonas mejores que otras, pero todas ellas forman parte del campo o de la parcela o del lote. Los adjudicatarios pueden

renunciar a los lotes, pero no se van a admitir recortes, ni redimensionamientos a la carta de los lotes.

Respecto al drenaje que solicita, se estudiará el mismo y si es posible, se intentará hacerlo.

3º.- Juan Pablo Serrano Orte expone que en el lote nº 17 de seco hay unas 40 robadas por las que no puede pasar la cosechadora y no desea cambiarlas, sino que las aproveche el ganadero adjudicatario de la corraliza y pregunta si se considerará subarriendo el hacerlo así. Se le comunica que si se hace como lo explica en su instancia, no se ve ningún problema. En todo caso, este lote no se ha adjudicado a su unidad familiar, sino a la de Juan Pablo Serrano Igal.

Segundo.- Se trasladará el presente acuerdo a los solicitantes.

Televisión.- Tras este punto, el alcalde comenta que tenía intención de haber hablado un poco del tema de la televisión por cable, para que se hubiera enterado la gente, pero como hoy no hay televisión, porque no ha venido a grabarla, pues es mal día para hacerlo. María José Lasterra dice que ya se va corriendo por ahí el tema.

SÉPTIMO.- Toma de conocimiento de renuncia del concejal Juan Pablo Serrano Orte al cargo de concejal.

Visto que, en este momento, tras el último punto del orden del día D. Juan Pablo Serrano Orte presenta en este Ayuntamiento por escrito su renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento, cargo del que tomó posesión el día 13 de junio de 2015, tras las últimas elecciones locales celebradas en el día 24 de mayo de 2015, perteneciendo al grupo municipal de la agrupación electoral Asamblea de Izquierdas de Caparros, AIC.

Se procede a registrar la entrada de su renuncia, con fecha 12/12/2018 y registro de entrada nº 300/2018.

Acto seguido, se ratifica esta renuncia ante la secretaria y el alcalde.

Dado que ésta es una sesión extraordinaria, para introducir un nuevo punto en el orden del día, es necesario declarar la urgencia de su inclusión por unanimidad de los asistentes y estando presentes todos los concejales.

En esta sesión no se encuentran presentes todos los concejales, sino que faltan dos de ellos.

No obstante, la secretaria manifiesta que si los 9 concejales que asisten a este pleno están de acuerdo por unanimidad en incluir este punto por urgencia, por su parte no hay ninguna objeción, puesto que se trata de una toma de conocimiento de la renuncia para que puedan seguir los trámites conducentes a la toma de posesión del concejal siguiente.

En realidad, no es un verdadero acuerdo, sino mas bien un trámite de toma de conocimiento y que se siga el procedimiento. Por eso está previsto que si el Ayuntamiento no hace esta toma de conocimiento en pleno, el partido político así como la agrupación electoral, pasados 10 días, pueda realizar este trámite por sí mismo.

Tras lo cual, se efectúan las votaciones para la inclusión del punto por urgencia y para la toma de conocimiento y tramitación de la renuncia, resultando la misma incluida por urgencia y aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Nueve:** 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M^a José Lasterra, Hugo Lizarraga, María Isabel Soria y Susana Ardanaz), 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Ana Uzqueda) y 1 de AIC (Juan Pablo Serrano).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales establece que:

"Artículo 9

El concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas:

4. *Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.*

Visto que el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General establece que:

"Artículo 182

1. *En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación."*

Vista la Instrucción de, la Junta Electoral Central, de 10 de julio de 2003, que de acuerdo con el art. 19.1.b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, establece que:

"Primero. Sustitución mediante candidatos siguientes o suplentes

1. *Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.*

2. *En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.*

3. *Recibida la certificación de la Corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Corporación local de la que aquél forme parte. La Corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.*

4. *En el supuesto de que, producida una vacante de concejal o cargo electivo local, la Corporación correspondiente no tomara conocimiento de la misma, el representante de la candidatura o del partido afectado podrá, pasados diez días naturales, ponerlo en conocimiento de la Junta Electoral competente con arreglo a lo previsto en el número 1, para, previa audiencia, por cinco días, de la Corporación, proceder a expedir la credencial al candidato que corresponda. Del mismo modo se podrá actuar en el caso de que la Corporación no remitiera a la Junta Electoral competente la renuncia anticipada de un candidato llamado a cubrir una vacante.*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9-4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, así como el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, procede tomar acuerdo de conocimiento y dirigirse a la Junta Electoral Central, a fin de ponerle de manifiesto dicha renuncia y solicitarle

remita credencial del candidato electo siguiente que acepte el nombramiento, de la lista correspondiente al renunciante, es decir, la de la agrupación electoral Asamblea de Izquierdas de Caparroso, AIC., por lo que se ACUERDA por unanimidad:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejel formulada por Don Juan Pablo Serrano Orte, perteneciente a la lista electoral agrupación electoral Asamblea de Izquierdas de Caparroso, AIC, que será efectiva desde la fecha del presente acuerdo.

Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que proceda a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Regimen Electoral General, indicándole el nombre de la persona a la que a juicio de esta corporación corresponde cubrir la vacante y sea expedida por la Junta la oportuna credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, por estar en lugar siguiente en la lista electoral de la mencionada Agrupación electoral y que acepte el cargo, con el fin de que, una vez cumplidos los requisitos legales, sea cubierta la correspondiente vacante.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la Junta Electoral Central.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dió por finalizada la sesión a las 09:41 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparroso a 12 de febrero de 2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA